

Función ciudadana en el control fiscal de la Contraloría Distrital de Medellín a las políticas públicas medioambientales: hacia una ciudadanía activa

Citizen Aim of Fiscal Control by Medellín District Comptroller on Public Environmental Policies: Towards an Active Citizenship

Juan Edilberto Rendón Ángel¹

Cómo citar: Rendón Ángel, J. E. (2023). Función ciudadana en el control fiscal de la Contraloría Distrital de Medellín a las políticas públicas medioambientales: hacia una ciudadanía activa. *Nuevo Derecho*, 19(33): 1 – 17. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1523>

Recibido: 14/04/2023 - Aceptado: 17/07/2023 - Publicado: 30/11/2023

Resumen

Este artículo de investigación sigue la metodología de la revisión documental y tiene el propósito de darle una dimensión hermenéutica al informe de evaluación por parte de la Contraloría Distrital de Medellín del control fiscal de las políticas públicas sobre medio ambiente implementadas por la Alcaldía de Medellín entre los años 2012 y 2020. Se propone que la política pública funcione como enlace entre el ámbito abstracto de las normas y la ejecución concreta mediante la intervención en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que habitan el Valle de Aburrá; por tanto, el control del gasto de presupuesto público en tal implementación no es un aspecto meramente estadístico de rigor técnico, sino un garante procedimental de transparencia en el gasto público que salvaguarda derechos fundamentales concretos y que exige una concepción de ciudadanía definida adecuadamente. Primero, se fundamenta conceptualmente la importancia del control fiscal de las políticas públicas de medio ambiente en la literatura especializada; segundo, se explica la metodología empleada en el artículo, enfatizando en la importancia del aspecto ciudadano que involucra; tercero, se presentan los resultados y se los discute de modo paralelo; y, finalmente, se extraen conclusiones de cada acuerdo y se indica que hay un componente de pedagogía ciudadana que sigue sin resaltarse debidamente y que depende del ejercicio de la autonomía ciudadana como la capacidad de convertir las políticas en prácticas.

Palabras clave: control fiscal, política pública, medio ambiente, Contraloría Distrital de Medellín, ciudadanía.

¹ Especialista en Derecho Público. Doctor en Filosofía. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8154-1882>. Correo electrónico: juan.rendon@cdm.gov.co.



Abstract

This research article follows the documentary review methodology and has the purpose of giving a hermeneutic dimension to the evaluation report by the District Comptroller of Medellín of the fiscal control of public policies on environment implemented by the Mayor's Office of Medellín between the years 2012 and 2020. It is proposed that public policy functions as a link between the abstract scope of norms and concrete execution through intervention in the improvement of the quality of life of citizens living in the Aburrá Valley; therefore, the control of public budget expenditure in such implementation is not a merely statistical aspect of technical rigor, but a procedural guarantor of transparency in public expenditure that safeguards concrete fundamental rights and requires an adequately defined conception of citizenship. First, the importance of fiscal control of environmental public policies is conceptually grounded in the specialized literature; second, the methodology used in the article is explained, emphasizing the importance of the citizen aspect involved; third, the results are presented and discussed in parallel; and, finally, conclusions are drawn from each agreement and it is indicated that there is a component of citizen pedagogy that is still not duly highlighted and that depends on the exercise of citizen autonomy as the capacity to convert policies into practices.

Key words: fiscal control, public policies, environment, District Comptroller of Medellín, citizenship.

1. Introducción

A continuación, se fundamenta conceptualmente la importancia del control fiscal en la literatura especializada y luego se realiza un estado del arte sobre la protección al medio ambiente como objetivo de las políticas públicas. Esta relación es importante porque se parte de los datos proporcionados por un informe de la Contraloría General de Medellín y se enfoca en los acuerdos dedicados a políticas públicas sobre medio ambiente. Por ello, es relevante resaltar el carácter académico que tienen ambos como fundamento de la propuesta por el fortalecimiento del rol del ciudadano que se propone posteriormente.

1.1. El control fiscal en la literatura especializada

Los estudios especializados se han ocupado de la historia del control fiscal como institución necesaria para cualquier sistema que recaude impuesto y esté interesado en determinar con propiedad el modo como se gastan los recursos recaudados (Alloza Aparicio, 2017; Galarza, 2017). También, y pesar de tratarse de un tema que se considera predominantemente técnico, el control fiscal ha recibido tratamiento y análisis en los artículos publicados en revistas de generación de nuevo conocimiento.

Por ejemplo, hay un caso en el que se estudian “estrategias financieras para minimizar el riesgo en tiempo de crisis” (Sandoval Malquín & Sandoval Pozo, 2022, p. 268). En efecto, el riesgo es un aspecto notable en los estudios (Romero Berdullas, 2021). También hay estudios que se han ocupado del uso de las plataformas tecnológicas para apoyar a las autoridades que se ocupan del control desde una perspectiva impositiva que, no obstante, permite identificar la importancia del uso de estas herramientas en la implementación del control (Daza & Vasco, 2021), por lo que es innegable la relación del control con las prácticas que quieren sustraerse a él (Cabrera Sánchez et al., 2021). Otros se preguntan por la legislación que regula la materia en el contexto español (Expósito López, 2022) y por el concepto complejo de la seguridad humana desde una perspectiva de conservación (Torres-Guarnizo & Velandia-Pardo, 2022).

Por su parte, un estudio explora la hipótesis de que el control fiscal en Colombia se proponga en un formato micro a través de un método llamado “de desarrollo arquitectónico” (Puerta-Ramírez & Giraldo-García, 2016). Además, el control fiscal puede ser un mecanismo de presión discrecional que hace pensar el control como mecanismo de aplicación de sospecha. La función social del control debe transformar esa postura al aplicar una “presión fiscal” (Domínguez Sánchez, 2021, p.73) que, en lugar de verse como una forma de acoso o de persecución, se convierte en un criterio de eficiencia en la aplicación del principio de transparencia.

Ahora bien, las plataformas digitales, que son prometedoras en cuanto a lo que permitirían en términos de la eficiencia en la recolección de la información y en su sistematización, también generan inquietudes cuando presentan anomalías en la disponibilidad del insumo por problemas de funcionamiento (Vivas Roso, 2021), lo que hace que el concepto de lo estratégico resulte llamativo en la propuesta del control fiscal óptimo (Firmenich, 2019).

El control fiscal ha generado casos con los que se ha propuesto una reflexión conceptual (Herrera Díaz de León et al., 2021; Gutiérrez & Tobón, 2019; Fandos, 2017). Y el contexto internacional ha planteado retos de control fiscal debido a la presión del dólar por el modo como los flujos de capital entre países afecta las políticas fiscales y como los organismos de control ven afectada su labor por esta externalidad (Toscanini et al., 2020). El problema del reto que la covid-19 le impuso al control fiscal también fue considerado (Zavaleta González, 2020). Otro estudio se enfocó en “la asignación de funciones dentro del Estado y en el control de los objetivos y objetivos de política e instrumentos de las autoridades fiscales” (Rodríguez, 2018, p.187) y otro en sus fundamentos constitucionales (Porrás Gómez, 2017).

1.2. El medio ambiente como reto de las políticas públicas

El tema se ha tratado con amplitud en la literatura especializada. En este apartado se hará un recuento de los estudios más recientes.

El primero da cuenta de una investigación que “analiza los datos de los procedimientos sancionatorios impuestos por la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile entre

2013 y 2019 a los titulares de proyectos de inversión que incumplieron la normativa ambiental vigente” (Bergamini & Dextre, 2022, p. 1). En él se propone que “empresas de países con mejores estándares ambientales no aplican las mismas condiciones operativas en Chile. Esto muestra falencias en la implementación de políticas estatales y empresariales relacionadas con el discurso de desarrollo sostenible del país” (Bergamini & Dextre, 2022, p. 1). En efecto, el reto que le impone la pregunta por el medio ambiente a la producción de bienes es otro problema recurrente (Iglesias Márquez, 2021; García Lupiola, 2021; Pállas Secall, 2021; Avendaño Castro et al., 2021; Martins et al., 2021; Quispe Roque & Aravena, 2021).

Otro estudio da cuenta de una iniciativa técnica que reduce la emisión de dióxido de carbono (Jiménez Ramos et al., 2022) y también ha habido reflexiones acerca de la normativa que protege el medio ambiente (Expósito López, 2022) y con propuestas metodológicas que van a lo concreto a través del “enfoque de investigación-acción para evaluar y mejorar las habilidades y promover interacciones sostenibles con el medio ambiente a través de proyectos específicos” (Perico-Granados et al, 2022, p. 11).

Otro planteamiento advierte que “la protección del medio ambiente no es solo un objetivo central de la UE, sino que también se ha colocado en pie de igualdad con el crecimiento económico y el mercado interior” (De Sadeleer, 2022, p. 150) y también se han enfocado en “evaluar, en línea con los nuevos desarrollos normativos derivados del Green Deal, si el medio ambiente se beneficia de un mayor nivel de protección gracias al recurso a la base ambiental genuina” (De Sadeleer, 2022, p. 150). Ambos estudios enfatizan en el poco interés que tienen las empresas en mitigar sus impactos ambientales. Es más, un artículo advierte el modo como se ha interpretado y definido el medio ambiente para hacerle finta a las exigencias de protección impuestas por la normativa: “la consagración del medio ambiente como un bien jurídico protegido y digno de protección, tanto por los ordenamientos jurídicos nacionales como internacionales, ha traído como consecuencia la necesidad de precisar terminológicamente el concepto de medio ambiente” (Méndez Rocasolano & Cantero Berlanga, 2022, p. 83). Estos autores sostienen además que: “como consecuencia de su novedad, la puesta en práctica del concepto ha sido objeto de múltiples posiciones contrapuestas sobre su definición, lo que, en ocasiones, ha supuesto un verdadero lastre y la desprotección de este derecho” (p. 83). El problema se extiende al concepto mismo de humanidad: “la visión antropocéntrica ha ido desapareciendo en función de la posición ecocéntrica que enfatiza la protección del medio ambiente a la vez que es independiente de su vinculación con otros derechos como la vida humana o el patrimonio” (Méndez Rocasolano & Cantero Berlanga, 2022, p. 83); también conceptúan en igual sentido Torres-Guarnizo y Velandia-Pardo (2022). En este artículo, lo humano adquiere un perfil más específico y orientado a lo político: la ciudadanía. Como se verá en la caracterización de los acuerdos municipales, la ciudadanía y su participación aparecen de modo permanente, y teóricamente repetitivo. Pero esta reiteración es típica del discurso jurídico. Lo que se quiere resaltar en este artículo es el sentido que esto tiene para que la ciudadanía participe de un modo que sea menos protocolario y más autónomo.

En ese orden de ideas, el problema normativo en torno a la protección del medio ambiente es recurrente (Álvarez Casadiego, 2022; Bertazzo, 2022; Pállas Secall, 2022; Losekann, 2022; Rivas-Ramírez & Fuentes-Contreras, 2022; Arellano Reyes & Guarachi Zuvic, 2021; Restrepo Tamayo et al., 2021; Esteve Jordà, 2021). Al tratarse de un mecanismo que funciona como enlace entre las propuestas abstractas y la reglamentación normativa, es comprensible que las políticas públicas tengan esta relación conceptual estrecha con el mundo jurídico. Finalmente, es llamativo que los delitos sobre el medio ambiente están poco documentados (De Luis García, 2020) y que el problema se sigue planteando como un compromiso ciudadano (García-Reyes et al, 2021). Como se verá a continuación, el informe de la Contraloría General del Medellín respecto a los acuerdos que han determinado políticas públicas sobre medio ambiente son un paso significativo hacia una dimensión amplia que va de lo normativo a lo ciudadano y que exige que se salvaguarden los recursos destinados a esta ampliación.

2. Metodología

En este apartado se explica la metodología empleada en el artículo y el protocolo empleado en la evaluación del informe en el que se basa.

2.1. Diseño metodológico

Siguiendo el triángulo de Creswell (2009, pp. 6-23), se elige un paradigma al que se le asignan una perspectiva de mundo, una estrategia y unos instrumentos. El paradigma es cualitativo, pues pretende identificar una problemática, comprender sus complejidades y proponer alternativas. En este caso, la problemática es el concepto de ciudadanía que subyace a los acuerdos analizados y el modo como puede contribuir a que las políticas públicas se conviertan en prácticas ciudadanas espontáneas. La perspectiva de mundo es hermenéutica, pues realiza una interpretación de la problemática identificada que permita proponer alternativas a partir de ella. La estrategia es la revisión documental, pues la exploración se basa en el Informe elaborado por la Oficina de Gestión del Conocimiento de la Contraloría General de Medellín, respecto al cual conviene hacer algunas precisiones en el siguiente numeral. Finalmente, el instrumento es el fichaje bibliográfico, realizado tanto a partir del informe como en las bases de datos de artículos académicos.

2.2. Informe de acuerdos de políticas públicas de medio ambiente entre los años 2012 y 2020 en Medellín: tres fases de evaluación

Siguiendo la información proporcionada por el informe titulado *Estado de las políticas públicas relacionadas con mujeres –salud– medio ambiente en la ciudad de Medellín*, generado por la Dirección de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigaciones de la Contraloría General de Medellín en el año 2021, se expondrán los acuerdos municipales sobre políticas públicas enfocadas en medio ambiente

propuestos e implementados entre los años 2008 y 2020. Esta exposición hace referencia constante a la información del documento debido a que está ordenada y sistematizada para dar cuenta de la gestión de la que se ocupa el control fiscal, y de la que surge un aspecto de suma importancia que, como se verá, es transversal a todos los acuerdos: la importancia de la participación de la ciudadanía en la potenciación del carácter social y de salvaguarda de derechos que subyace a la tecnicidad del control realizado por la Contraloría.

Los acuerdos que se incluyeron en el informe son los siguientes: 010 de 2014. “Política Pública de Biodiversidad para Medellín”; 39 de 2008: “Política Pública de intervención integral en laderas y bordes”; 23 de 2012: “Política Pública Medellín verde y sostenible”; 22 de 2007: “Política Pública para la protección integral de la fauna”; 46 de 2007 “Política Pública para el fomento de la recuperación de residuos sólidos, con enfoque productivo y saludable”; 06 de 2011 “Política Pública municipal del mínimo vital de agua”; 113 de 2009 “Política Pública para el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” y 45 de 2012 “Política Pública municipal de educación ambiental.”

La fundamentación procedimental del informe sigue la propuesta por la Contraloría Distrital de Medellín (en adelante, y por motivos de brevedad expositiva, CDM) para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Distrito. Tal propuesta exige examinar los criterios básicos de inclusión construidos a partir de las teorías de políticas públicas como lo propone Roth (2002). Se aplicó un protocolo que permitiera describirlas y entenderlas como “resultado de un proceso político en el que interactúan diversos actores con intereses y valores distintos, y cómo allí se identifica un problema público a atender y las posibles interacciones que se den entre los actores y los escenarios” (CDM, 2021, p.11). Esto es importante para resaltar la importancia del componente ciudadano, lo cual es el propósito de este artículo. Además, el protocolo hace “análisis vertical del Acuerdo Municipal con las Políticas Públicas existentes a nivel nacional y departamental, de manera que guarden coherencia entre ellas, indispensable para este proceso” (p.11). El rigor del análisis del informe se garantiza con este protocolo, dividido en tres fases como se explicará en el siguiente numeral.

3. Resultados y discusión: las tres fases del informe y la emergencia de la ciudadanía autónoma

La primera es una fase de verificación; la segunda, de chequeo de su pertinencia y del modo como involucra a la ciudadanía; y la tercera, de seguimiento y evaluación. Se hace énfasis en la segunda fase, la del análisis, debido a la importancia del aspecto ciudadano que involucran. Las declaraciones que se hacen en los acuerdos tienen carácter vinculante en términos legales, pero es esa orientación hacia lo social y hacia lo político lo que se quiere resaltar. Hay un componente de pedagogía ciudadana que sigue sin resaltarse debidamente.

3.1. Fase I: de verificación

Los criterios de verificación están contenidos en una lista de chequeo propuesta en el informe de la CDM. Son seis: “¿se identifica un problema público a atender (u objetivo de intervención)?” (CDM, 2021, p.12); “¿están correctamente determinadas las causas del problema?” (p.12); “¿se identifican actores involucrados en la Política Pública?” (p.12); “¿se identifica la intervención de una autoridad pública?” (p.12); “¿se identifica un sector o grupo objeto beneficiario de la Política Pública?” (p.12); “¿el objetivo de la Política Pública tiene correspondencia con los objetivos del sector?” (p.12).

El diagnóstico del informe es el siguiente: “Para las temáticas relacionadas con Medio Ambiente, se encuentra que 7 de las 8 políticas identificadas cumplen con la mayoría de los requisitos o con todos en algunos casos” (CDM, 2021, p.134) y señala que “la Política Pública de Residuos Eléctricos y Electrónicos no se encuentra desarrollada aún” (p.134). Este hallazgo se proyecta realmente como una oportunidad y no como un error, pues esa falta de ejecución no expresa incumplimiento fiscal, sino una ausencia de implementación que puede ser difícil de identificar para la tecnicidad del trabajo realizado por la CDM: este aspecto debe implicar a la ciudadanía en un rol que pase de la responsabilidad o del mero deber a la conciencia del compromiso como tales.

3.2. Fase II: chequeo de los acuerdos

En esta fase se tuvieron en cuenta dos criterios: el estado de cada una de las ocho políticas públicas y, en caso de que se le haya implementado, su modelo respectivo.

El Acuerdo 10 de 2014 “Política Pública de Biodiversidad” tiene como objetivo principal “orientar la conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para Medellín”, precisa la importancia teórica de la gestión y propone una implementación “mediante estrategias, proyectos y programas, la conservación y el manejo de las áreas de importancia ecosistémica y de las especies de interés, además de una efectiva gestión, con el fin de lograr el fortalecimiento de un sistema sostenible”. La participación de la ciudadanía parece supuesta o dada de suyo por la importancia de la problemática.

La política empezó su ejecución en el año 2016, y “es la administración municipal la que se ha encargado de su ejecución a través de procesos de investigación, protección de ecosistemas de diferentes especies, creación de planes de manejo ambiental y protección de fauna y flora” (CDM, 2021, p.134).

Por su parte, el Acuerdo 39 de 2008, titulado “Política Pública de intervención integral en laderas y bordes” asegura que esta política “involucra aspectos de medio ambiente, educación, sociedad, turismo y economía, todos de suma importancia para el desarrollo de la ciudad” (CDM, 2021, p.138), y añade, de modo significativo, que “se requiere una integración de la comunidad para generar bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población” (p.138). Con este acuerdo se pretende “concientizar a la ciudadanía del tesoro que tenemos y no lo sabemos valorar, a través de sus programas y planes, busca resaltar la importancia de la ruralidad para la ciudad”, y, así, “es claro

que la implementación de esta política debe comprender un trabajo completamente articulado con las comunidades” (CDM, 2021, p.139). Esta articulación es la que deja de ser un protocolo técnico de empleo adecuado de los recursos públicos y que, a través de la misma implementación, se puede convertir en iniciativa de formación ciudadana.

La ejecución del Acuerdo está soportada en particular por el desarrollo del proyecto:

Cinturón Verde, el cual consiste en “una estrategia de planificación y de transformación integral de largo plazo para consolidar un territorio ordenado, equilibrado y equitativo en la zona de encuentro entre lo urbano y lo rural, mediante la sumatoria de programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín y de los municipios que conforman el Valle de Aburrá” (CDM, 2021, p.139).

Se aclara que las obras propuestas para el desarrollo ordenado y el crecimiento urbanístico deben estar acompañados de “un dialogo social constante con las comunidades que busca que el territorio sea planificado, ordenado y protegido en acuerdo con las mismas” (CDM, 2021, p.139).

El tercer Acuerdo es el 23 de 2012, “Política Pública Medellín verde y sostenible”, y tiene como objetivo “propender por una interrelación con instituciones tanto gubernamentales como el sector privado y los ciudadanos” con el propósito de “reducir la presión de la ciudad sobre el medio ambiente, aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, en variables como el cambio climático y propiciar una ciudad sostenible ambientalmente” (CDM, 2021, p.140). El Acuerdo propone la adopción de medidas en “vivienda, hábitat, transporte, comunicación, cultura, educación, producción de bienes y servicios construcción y urbanismo, gestión de residuos” (p.140).

Esta política pública debe tener permanencia en el tiempo “por su amplitud en las acciones a realizar, el desarrollo y construcción debe hacerse en varias fases y deben ser definidas en los respectivos Planes de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial” (CDM, 2021, p.140). Se aclara que hay un caso de éxito de aplicación: “El Parque ARVI, es acogido por la ciudadanía como una muestra del compromiso que tienen las administraciones por el tema ambiental y guiar la ciudadanía a una mayor conciencia ambiental” (p.141).

El informe resalta que, para este Acuerdo, “no es clara la intervención de la ciudadanía en el desarrollo de los programas con excepción de las eco huertas urbanas, las cuales permiten una forma de autosostenibilidad para el territorio” (CDM, 2021, p.141). Y este es, de nuevo, un aspecto determinante para el planteamiento de este artículo: de qué modo puede intervenir la ciudadanía.

Otro Acuerdo es el 22 de 2007, llamado “Política Pública para la protección integral de la fauna”, que afirma que la Ley 1774 de 2016 “es muy clara en su objeto al expresar que los animales son seres sintientes, no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial causado directa o indirectamente por los humanos” (p.142). EL Acuerdo vuelve a hacer referencia a la Ley, enunciando sus principios: “el

respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel” (p.142).

Y precisa que se requiere generar una cultura de respeto y protección que hace necesaria la “capacitación de recurso humano que sea multiplicadores de enseñanzas en temas adecuados para desarrollar la cultura” (p.142) que contribuya con “mejorar el bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema” (p.142). Se añade que “se contemplan acciones pedagógicas que involucran a la ciudadanía, éstas en su conjunto son elaboradas y socializadas por la administración, por lo tanto, la ciudadanía no es parte accionante sino beneficiaria o impactada” (CDM, 2021, p.143). Esto es significativo, pues que la ciudadanía solo reciba las consecuencias de implementación sin hacer parte de su acción es, al menos, paradójico cuando se piensa en un formato de educación en el que se incluya un componente de aprendizaje que no dependa solo de la recepción y de la repetición. La ciudadanía activa podría tener un rol decidido en apropiarse de la política. Aquí se insiste en el aspecto pedagógico que queda relegado u oculto en la concepción de ciudadanía en la que se apoyan las políticas públicas sobre medio ambiente.

Este elemento de acción ciudadana vuelve a resultar oportuno para el Acuerdo 46 de 2007, “Política Pública para el fomento de la recuperación de residuos sólidos, con un enfoque productivo y saludable” basado en el Decreto 1077 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2015) que define tal recuperación como una actividad que complementa el servicio y que “comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje” (Título 2, Capítulo 1). El informe de la CDM añade: “con esta Política Pública se busca fomentar la recuperación de los Residuos Sólidos, con un enfoque productivo y saludable, que permita la inclusión social, visibilización y dignificación de los recuperadores o recicladores” (CDM, 2021, p.144). Y hace énfasis en una cultura de la no basura (p.144) y en la separación del material reciclable en la fuente (p.144). Esta política evaluada por la CDM es notablemente significativa en el aspecto que se resalta en este artículo: el componente pedagógico es transversal a la cultura ciudadana, y los acuerdos lo implican, es decir, no lo dan por sentado. Es, posiblemente, un déficit que las propuestas de políticas públicas señalan al insistir en su importancia y, he aquí el aspecto llamativo, en apoyarse en ella asumiendo su existencia. Pero esto es precisamente lo que se debe determinar, y en lo que se insiste aquí: ¿cuál es el perfil de ciudadano con el que cuentan los acuerdos cuando hacen referencia a él? El control fiscal realizado por la CDM no puede responder esa pregunta, pero su informe detallado sí permite plantear la pregunta.

Los dos acuerdos que quedan por analizar tienen esta misma constante. En el Acuerdo 06 de 2011 se consagra la “Política Pública Municipal del mínimo vital de agua” y se propone “el diseño e implementación de campañas educativas tendientes a crear conciencia sobre la importancia de este recurso hídrico, y de su uso racional, y planes articulados con la Administración Municipal” (CDM, 2021, p.146). Finalmente, y

resaltando de modo explícito el presupuesto que atraviesa los siete acuerdos previos, el Acuerdo 45 de 2012 propone la “Política Pública Municipal de Educación Ambiental”. Su fundamento constitucional está en el artículo 67, el cual define la educación, y el artículo 79, que consagra el derecho a un ambiente sano, y tiene la intención de “transformar la cultura mediante una ética ambiental, promoviendo la construcción de una sociedad con prácticas sostenibles, justa, respetuosa del otro en la diversidad y reconocedora de su papel transformador” (CDM, 2021, p.147), y añade que la política es “un proceso en permanente construcción colectiva, enmarcado en el contexto y la realidad ambiental de la localidad y las nuevas propuestas que la ciudad y la región demanden” (p.148), y que está enfocada en la “problemática ambiental que es sentida por los individuos y comunidades; con altos criterios de participación e inclusión” (p.148). Esta política “viene siendo ejecutada en el municipio desde el año 2012” (p.148). La CDM enfatiza en que el empleo de los recursos es oportuno y adecuado. A lo que se añade aquí que se debe incluir un componente pedagógico a la comprensión de lo que significa ser un ciudadano, de modo que la política pase a convertirse en un comportamiento social integrado que permita que los recursos se orienten a un frente que pueda contar con una ciudadanía autónoma con capacidad de acción.

3.3. Fase III: seguimiento y evaluación: la apelación implícita al ciudadano autónomo

Esta fase se le aplica en conjunto a los Acuerdos 10 de 2014, de biodiversidad, y 23 de 2012, de Medellín verde y sostenible, “dada la estrecha relación que se identifica entre ellas y la dificultad para dividir su análisis sin resultar excluyentes” (CDM, 2021, p.150). Se hace la recomendación de que deben fortalecerse “para que los efectos de su implementación se traduzcan en resultados favorables para el territorio, ya que no se visibilizan los resultados de su implementación en cambios estructurales” (CDM, 2021, p.154). Es más, debido a determinaciones administrativas, se corre el riesgo de que haya “un mayor crecimiento de la huella ecológica, lo que supone la afectación misma de la especie humana y la calidad de vida” (p.154). Esto advierte que las políticas públicas también resultan frágiles cuando no tienen la debida continuidad, lo que podría resultar mucho menos lesivo si la ciudadanía tuviese una mayor conciencia de su autonomía para hacer que una política, la cual es heterónoma, se convierta en práctica, la cual es autónoma.

Respecto al Acuerdo 39 de 2008, de intervención de laderas, el informe plantea una inquietud que señala que el problema del medio ambiente se hace complejo debido a variables sociales en materia de seguridad, debido a “la densificación urbana” (CDM, 2021, p.154) en algunos sectores y por la “evidente presencia de grupos armados ilegales que ejercen control ilegal e impiden el desarrollo organizado del territorio” (CDM, 2021, p.154). El informe enfatiza en el reto medioambiental del aumento del tamaño de la zona urbana de Medellín (CDM, 2021, p.155), que trae aparejados problemas que no solo son medioambientales. Esta problemática ya no puede simplemente apelar a la autonomía ciudadana cuando se debe enfrentar un contexto en el que, en el orden de prioridades, el orden público resulta más determinante.

Acerca del Acuerdo 22 de 2007 sobre protección de fauna, se encuentra que “con los datos disponibles se puede decir que existe una tendencia creciente en las poblaciones caninas y felinas” (CDM, 2021, p.156), lo que genera “problemáticas como el maltrato y el incremento de población canina y felina en situación de abandono y calle donde radica la importancia de la esterilización y la tenencia responsable” (CDM, 2021, p.157). Por eso, el informe indica que, “en materia de tenencia de animales domésticos, es menester fortalecer aspectos como la pedagogía y la sensibilización de los propietarios, pero quizás también la oferta institucional” (CDM, 2021, p.157). En este sentido, se menciona de nuevo la necesidad de una ciudadanía autónoma. Y se añade que la adopción es otro de los aspectos considerados en el análisis que involucra a la ciudadanía, que prefiere comparar a adoptar, lo que hace necesaria la “sensibilización y pedagogía en materia de compra de animales domésticos tales como felinos y caninos, pues es evidente el crecimiento exponencial de su población” (CDM, 2021, p.157-158). Sin embargo, se acota que el aumento de adopciones indica que hay un cambio al respecto (p.158) que solo se sostendrá si la ciudadanía comprende el alcance medioambiental de la adopción. Solo la ciudadanía autónoma podrá convertir esta política en una práctica social instituida.

Del Acuerdo 46 de 2007, decisivo al tratarse de la basura generada en la ciudad, se afirma que la inversión incluyó el fortalecimiento logístico del reciclaje” (CDM, 2021, p.158). Esta Política “abarca una de las problemáticas más grandes que se presentan en todas las ciudades del mundo como lo es el manejo disposición de residuos sólidos, así que tiene que ser fortalecida en sus diferentes aspectos” (p.159), por lo que el aprovechamiento de los materiales reciclables es cada vez más urgente. Este es posiblemente el reto medioambiental en el que la autonomía ciudadana deberá expresarse de modo más decidido, pues la administración invierte recursos en iniciativas de fomento de la cultura del reciclaje a través de las políticas públicas, pero en esta ocasión debe verse como la invitación más directa a hacer un cambio notable en las prácticas de consumo y disposición de los residuos que genera. Es, como puede verse nuevamente, un asunto de ciudadanía autónoma.

El Acuerdo 06 de 2011 también hace esta apelación. El informe asegura que la política fue robusta entre 2012 y 2020, al “garantizar el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado a los hogares más vulnerables de la ciudad” (CDM, 2021, p.159) y al “promocionar el uso racional y eficiente de los servicios públicos domiciliarios” (CDM, 2021, p.159-160), lo que tuvo incidencia directa en “el mejoramiento de las condiciones de salud, economía, desarrollo social y cultural de las familias” (CDM, 2021, p. 160).

Al respecto se especifica que: “esta Política busca no solo mejorar las condiciones vitales de los usuarios, sino generar conciencia en el consumo responsable”, en particular porque se trata de un derecho fundamental que pasó de auspiciar “86.222 personas en 2012 a 271.293 en 2020” (CDM, 2021, p.145-146), lo cual puede conducir a una cultura del despilfarro. Por eso, el Acuerdo expresa que el cuidado del agua debe ir de la mano con la garantía del mínimo vital en un contexto de población creciente. Esto es alentador, pues indica que hay una transformación en el uso y el consumo del agua que ya no depende enteramente de una administración que quiera aplicar una política,

sino que la política encuentra aquí al ciudadano activo que se quiere resaltar en este artículo: el que está ya dispuesto a hacer uso de su autonomía activa.

Finalmente, y respecto al seguimiento y evaluación del Acuerdo 45 de 2012, de educación ambiental, el informe arroja que “se encuentra en implementación desde el año 2012 y la inversión está ejecutada en múltiples programas” (CDM, 2021, p.162). Se añade que “implica una transformación cultural de la ética ambiental, promoviendo las practicas sostenibles y más aún un proceso de institucionalización de la educación ambiental en todos los entornos” (CDM, 2021, p.162-163). Además, en lo que respecta al ciudadano autónomo que se ha estado rastreando, es significativo que el informe asegure que “aspectos como la pedagogía y la sensibilización, resultan claves para que la ciudadanía sea promotora de la prevención en materia de cuidado del medio ambiente, como un presente y legado a futuro que es responsabilidad de todos los ciudadanos” (CDM, 2021, p.163), sin desconocer que se necesita del respaldo de la inversión institucional.

4. Conclusiones

El informe genera conclusiones respecto de la ejecución presupuestal de las políticas analizadas (CDM, 2021, p.165), que es lo que se espera de la tecnicidad de la función misional de la entidad encargada. Ahora bien, esta perspectiva rigurosa, aún en un informe como el que contiene el material principal de este artículo, que asegura la tecnicidad de los informes enfatizando en los aspectos estadísticos y financieros, no debe cerrar el planteamiento respecto a que se trata de recursos invertidos en la propuesta, planeación y aplicación de políticas públicas que buscan garantizar derechos humanos y fundamentales, en este caso atinentes al medio ambiente.

Como se verá, a las conclusiones las atraviesa la necesidad de proponer un concepto de ciudadano fuerte, activo, que logra convertir las políticas públicas en un modo de hacer espontáneo, propio de su autonomía y parte de su cotidianidad. La política pública sobre educación ambiental debe tener continuidad e integrarse a las dinámicas de formación básica y media, pero esta medida continua puede no ser efectiva si el ciudadano no logra adquirir conciencia de su deber como tal.

Según lo anterior, el informe hace recomendaciones que conviene citar porque permiten hacer la proyección desde las políticas y los derechos hacia el perfil de ciudadano que debe acompañarlos y respaldarlos y del sentido de la pedagogía en formación ciudadana que trascienda la educación: “se debe facilitar la articulación con las comunidades, ya que las Políticas Públicas como instrumentos de gestión, demandan de la participación de los diferentes actores de la sociedad tanto públicos como privados” (CDM, 2021, p.165), pues de ella depende que se obtenga “un mayor alcance en la solución del problema público, pero entendiendo los diferentes roles que cada actor tiene dentro de las fases de la Política” (p.165). Esta articulación no puede depender por entero de la inversión permanente en políticas públicas. Es posible proponer que la aspiración de una política es convertirse en práctica ciudadana. El rol del ciudadano debe hacer que, siempre que sea posible, una política se pueda cambiar

o modificar porque las prácticas ciudadanas ya la han asimilado. Como se verá, todas las políticas sobre medio ambiente terminan planteando el reto de que el gasto público solo será oportuno en la medida en que propicie esta transformación.

La primera recomendación, en materia de biodiversidad y ciudad verde y sostenible, es fortalecer el cuidado y la recuperación de las fuentes hídricas para que se detenga el deterioro, ya que es un hecho la afectación a “la biodiversidad y la huella ecológica, que se empeora con la reducción que se observa en la plantación de árboles en el territorio y la calidad de vida de los ciudadanos y las otras especies que habitamos el territorio” (CDM, 2021, p.165-166). Esta medida no es posible sin involucrar a una ciudadanía que comprenda la importancia del agua y del rol de cuidado que exige la responsabilidad.

La segunda, respecto a la planeación urbana, advierte que la horizontalización tiene efectos nocivos “en términos de enfermedades no transmisibles y en la salud mental de los que aquí habitamos” (CDM, 2021, p.166-167). La ciudad solo puede crecer hacia arriba, construyendo más edificios de habitación, lo que tiene consecuencias para la concepción ciudadana que, de no ser tenidas en cuenta, afectarán la continuidad de la política al carecer de una mentalidad apropiada para apoyarla.

La tercera, acerca de la disposición de las basuras, afirma que “en la ciudad las toneladas recogidas versus las toneladas aprovechadas aún son muy bajas. En ese sentido, se deben ahondar esfuerzos para que la labor del reciclaje sea fortalecida en los hogares y formalizada como empleo” (CDM, 2021, p.167). Además, es necesaria una pedagogía que cambie la “errónea idea ciudadana que se tiene de los recicladores que desarrollan una valiosa labor y de lo importante que es en temas ambientales y de calidad de vida” (CDM, 2021, p.167). Tener la disposición a separar apropiadamente los residuos y valorar la función de los recicladores exige, de nuevo, una concepción fortalecida de la ciudadanía.

La cuarta, acerca de la educación ambiental, aconseja que esta debe ser transversal a las demás políticas pues “los componentes pedagógicos y de sensibilización son fundamentales en el cuidado y la gestión del medio ambiente en el corto y largo plazo” (CDM, 2021, p.168), por lo que la acción formativa que se adelanta “en las instituciones educativas oficiales es de vital importancia ya que los niños, niñas y adolescentes se convierten en agentes y cuidadores” (CDM, 2021, p.168). Tales acciones, que son oportunas y pertinentes, requieren de profundización y fortalecimiento a través de la propuesta de una concepción fuerte del ciudadano, es decir, de la persona que comprende sus deberes y que asume un rol activo en su papel de ciudadano antes de esperar a que una política cuente con su disposición para que se le indique lo que debe hacer. Eventualmente, estas políticas dejarán de contar con recursos o ellos se verán reducidos. De la acción autónoma del ciudadano depende que las políticas se conviertan en prácticas.

La quinta recomendación sobre protección de fauna enfatiza en que “la población de caninos y felinos está cada vez más controlada en materia de castración y los procesos de adopción cada vez son más constante” (CDM, 2021, p.168). Es decir, la tenencia responsable de animales de compañía exige que se les dé el cuidado que requieren no

solo en prevenir su reproducción desmesurada, sino su abandono. Esto, por supuesto, implica también la presencia de un ciudadano responsable dispuesto a cumplir con el deber de cuidado asociado al derecho de tener mascota.

Finalmente, la sexta recomendación, respecto al mínimo vital enfatiza en que el “componente de sensibilización de los usuarios ha permitido que las personas que reciben el beneficio generen conciencia respecto a su uso adecuado” (CDM, 2021, p.169). Evitar el desperdicio de agua necesita, nuevamente, de un perfil ciudadano específico que comprenda su deber sin necesitar vigilancia o dinámicas de castigo o recompensa. El reconocimiento del rol activo del ciudadano es, de nuevo, una condición de posibilidad para que el cuidado del agua pase de política pública a práctica ciudadana.

Por todo lo anterior, se puede plantear que la inversión pública en políticas públicas sobre medio ambiente cuyo control fiscal está a cargo de la Contraloría General de Medellín depende de un tipo particular de ciudadanía. De modo explícito o implícito, todos los acuerdos mencionan la necesidad de que el ciudadano se comprometa y haga parte de la implementación. Que haya una política dedicada a la educación es más que expresivo, pero al tratarse en exclusiva del tema ambiental, se asume un rol o perfil del ciudadano que, en primera instancia, debería definirse. En este artículo se ha mencionado que la característica fundamental de ese ciudadano es la autonomía, es decir, la capacidad de integrar activa y espontáneamente las directrices y recomendaciones dadas por las políticas respaldadas por la inversión de recursos públicos.

Referencias

- Alloza Aparicio, Á. (2017). El fracaso del estanco de la pimienta en Castilla, 16051684. *Obradoiro de Historia Moderna*, (26), 91-118. <https://doi.org/10.15304/ohm.26.4075>
- Álvarez Casadiego, C. (2022). La acción de tutela como mecanismo de protección del derecho al medio ambiente. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 17(1), 195-209. <https://doi.org/10.15332/19090528.7747>
- Arellano Reyes, G. & Guarachi Zuvic, F. (2021). Protección del medio ambiente en el contexto de una nueva constitución: Recomendaciones en base a la experiencia comparada. *Estudios Constitucionales*, 19(1), 66-110. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000100066>
- Avendaño Castro, W. R., Rueda Vera, G. & Velasco Burgos, B. M. (2021). Construcción sostenible en Colombia: Análisis a partir del Proyecto de Ley No. 208/2019 Cámara. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(4), 571-583. <https://doi.org/10.31876/rcs.v27i.37030>
- Bergamini, K. & Dextre, R.-M. (2022). Exportación de la contaminación en Chile: Análisis de procedimientos sancionatorios de la Superintendencia del Medio Ambiente, 2013-2019. *Eure*, 48(145). <https://doi.org/10.7764/EURE.48.145.06>
- Bertazzo, S. (2022). Cada cosa en su lugar: El medio ambiente entre subsidiariedad e integración. *Estudios Constitucionales*, 20, 218-243. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002022000300218>

- Cabrera Sánchez, M. A., Sánchez-Chero, M. J., Cachay Sánchez, L. & Rosas-Prado, C. E. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(3), 204-218. <https://doi.org/10.31876/rcs.v27i.36503>
- Contraloría Distrital de Medellín. (2021). *Estado de las políticas públicas relacionadas con mujeres – salud – medio ambiente en la ciudad de Medellín*. Dirección de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigaciones.
- Creswell, J. (2009). *Research Design. Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. Sage.
- Daza, J. D. & Vasco, D. C. (2021). El uso de las plataformas tecnológicas turísticas como instrumento de control tributario. *Journal of Tourism and Development*, 37, 165-177. <https://proa.ua.pt/index.php/rtd/article/view/26413>
- De Luis García, E. (2020). Hacia la creación de un derecho penal internacional del medio ambiente. *Revista de Derecho Ambiental*, (14), 155-175. <https://revistaderechoambiental.uchile.cl/index.php/RDA/article/view/55750/64406>
- De Sadeleer, N. (2022). La armonización de legislaciones, mercado interior y medio ambiente: los retos del pacto verde. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 14(1), 150-168. <https://doi.org/10.20318/cdt.2022.6681>
- Domínguez Sánchez, S. (2021). El pontificado bajomedieval y los obispos hispanos. Luchas de poder por la colación de beneficios eclesiásticos al comienzo del papado de Aviñón. *Anuario de Estudios Medievales*, 51(1), 73-100. <https://doi.org/10.3989/aem.2021.51.1.03>
- Esteve Jordà, C. (2021). Jurisprudencia constitucional en materia de protección del medio ambiente (primer semestre 2021). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 12(1). <https://doi.org/10.17345/rcda3068>
- Expósito López, O. (2022). Legislación básica de protección del medio ambiente (Primer Semestre 2022). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 13(1), 1-22. <https://revistes.urv.cat/index.php/rcda/article/view/3316/3496>
- Fandos, C. A. (2017). La merced despoblada. Tenencia y derechos de propiedad en las tierras de maíz gordo y santa bárbara (Jujuy, Argentina), 1850 a 1920. *Anuario de Estudios Americanos*, 74(1), 235-266. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2017.1.09>
- Firmenich, M. E. (2019). Control óptimo de las expectativas de inversión. Una política alternativa para la administración contracíclica de la demanda efectiva. *Cuadernos de Economía*, 42(118), 33-48. <https://doi.org/10.32826/cude.v42i118.79>
- Galarza, A. F. (2017). Recaudación fiscal, abasto y control del ganado en el Buenos Aires tardocolonial: Los propios y arbitrios del cabildo entre 1780 y 1820. *América Latina en la Historia Económica*, 24(2), 7-34. <http://alhe.mora.edu.mx/index.php/ALHE/article/view/789>
- García Lupiola, A. (2021). Cinco décadas de programas europeos sobre medio ambiente. Un repaso ante la llegada del octavo programa. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 12(2). <https://doi.org/10.17345/rcda3129>
- García-Reyes, P. G., Hernández Vargas, N. A. & Murillo Lenis, C. D. (2021). Segregación espacial, satisfacción con el barrio y comportamientos responsables con el medio ambiente en una ciudad latinoamericana. *Urbe*, 13, e20210043. <https://doi.org/10.1590/2175-3369.013.e20210043>

- Gutiérrez, I. & Tobón, S. (2019). El gasto fiscal de la guerra contra los portadores de drogas ilícitas: Una aproximación para Colombia. *Lecturas de Economía*, (91), 79-116. <https://doi.org/10.17533/udea.le.n91a03>
- Herrera Díaz de León, L. L., González Acolt, R., Alcantar López, C. O. & Govea Franco, Á. M. (2021). Impacto de las transferencias federales en la deuda municipal de los ayuntamientos mexicanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(1), 99-111. <https://www.redalyc.org/journal/280/28065533009/html/>
- Iglesias Márquez, D. (2021). El derecho a un medio ambiente sano ante el extractivismo en las américas: El alcance de los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos. *Revista Electronica de Estudios Internacionales*, (41). <https://doi.org/10.17103/reei.41.05>
- Jiménez Ramos, A., Puerta Fernández, J. F., Gómez Sarduy, J. R & Jiménez Santana, Y. (2022). El enfriamiento para menores emisiones de co2 al medio ambiente en extrusión de tuberías plásticas. *Universidad y Sociedad*, 14(4), 574-588. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2902>
- Losekann, C. (2022). Movilización legal transnacional: el caso del desastre minero en Mariana y río Doce en Brasil. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (130), 47-72. doi.org/10.24241/rcai.2022.130.1.47
- Martins, R. C., Arbarotti, A. E. & Campregher, R. (2021). La representación de la agricultura en la gobernanza del agua en Sao Paulo. *Ambiente e Sociedade*, 24, 1-23. <https://doi.org/10.1590/1809-4422asoc20200020r1vu2021L2AO>
- Méndez Rocasolano, M. & Cantero Berlanga, M. D. C. (2022). Piedras angulares del derecho ambiental, el ecocidio y el derecho fundamental al medio ambiente para el desarrollo de la persona. *Revista Opiniao Juridica*, 20(35), 83-109. <http://dx.doi.org/10.12662/2447-6641oj.v20i35.p83-109.2022>
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia. (2015, 26 de mayo). *Decreto 1077 de 2015*. Presidencia de la República.
- Romero Berdullas, C. M. (2021). La garantía de objetividad del fiscal. *Prudentia Iuris*, (92), 33-63. <https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/PRUDENTIA/article/view/3799>.
- Pállas Secall, P. (2021). Perspectiva del derecho del medio ambiente y de las políticas ambientales de la Unión Europea (segundo semestre 2021). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 12(2). <https://doi.org/10.17345/rcda3164>
- Pállas Secall, P. (2022). Perspectiva del derecho del medio ambiente y de las políticas ambientales de la Unión Europea (primer semestre 2022). *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 13(1), 1-37. <https://revistes.urv.cat/index.php/rcda/article/view/3318/3501>
- Perico-Granados, N. R., González-Díaz, L. K., Puerto-Cristancho, M. A. & Perico-Martínez, C. A. (2022). Construcción de conocimiento sobre el medio ambiente con base en el método de proyectos. *Formación Universitaria*, 15(2), 11-20. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062022000200011>
- Porras Gómez, A.-M. (2017). La posición de la autoridad independiente de responsabilidad fiscal en el sistema constitucional de control financiero. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 110, 143-163. <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.110.05>

- Puerta-Ramírez, J. E. & Giraldo-García, J. A. (2016). Dominio de Arquitectura Empresarial, Armonizando la Simulación de Procesos y la Metodología de Desarrollo de Arquitectura (ADM). *Información Tecnológica*, 27(6), 19-30. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642016000600004>
- Quispe Roque, D. M. & Aravena, C. (2021). Interacción con la Reserva Nacional del Titicaca y percepción de la problemática ambiental. *Economía Agraria y Recursos Naturales*, 22(1), 35-58. <https://doi.org/10.7201/earn.2021.01.02>
- Restrepo Tamayo, J. F., Hurtado, S. & Vásquez, L. (2021). El medio ambiente sano como derecho fundamental en Colombia. *Revista de Bioética y Derecho*, (52), 287-301. <https://doi.org/10.1344/rbd2021.52.31986>
- Rivas-Ramírez, D. & Fuentes-Contreras, É. H. (2022). Una aproximación a la relación entre medio ambiente y derechos humanos. Casos de Brasil y Colombia. *Iberoamerica*, (1), 111-133. <https://iberoamericajournal.ru/sites/default/files/2022/1/chilenos.pdf>
- Rodríguez, J. A. (2018). El pleno empleo y el marco legal de la política macroeconómica. *Revista de Economía Institucional*, 20(39), 187-209. <https://doi.org/10.18601/01245996.v20n39.08>
- Roth, A. (2002). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. Aurora.
- Sandoval Malquín, D. M. & Sandoval Pozo, D. M. (2022). Estrategias financieras en tiempo de crisis para las pymes de la ciudad de Tulcán. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 268-276. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2781>
- Torres-Guarnizo, M. A. & Velandia-Pardo, E. F. (2022). La interrelación de derechos humanos y medio ambiente desde el concepto de la seguridad humana Miles Doctus. *Revista Científica General Jose Maria Cordova*, 20(37), 111-128. <https://doi.org/10.21830/19006586.803>
- Toscanini, M., Lapo-Maza, M. & Bustamante, M. A. (2020). La dolarización en Ecuador: Resultados macroeconómicos en las dos últimas décadas. *Información Tecnológica*, 31(5), 129-138. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000500129>
- Vivas Roso, J. (2021). La In-Justicia de un carente sistema de control fiscal. Caso: Página web del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 8(1), 137-156. <https://doi.org/10.14409/redoeda.v8i1.9519>
- Zavaleta González, J. (2020). Acumulación de deuda pública y política fiscal en América Latina. *Investigación Económica*, 79(314), 3-27. <https://doi.org/10.22201/fe.01851667p.2020.314.76704>